

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADOS POR SU TITULAR EL DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD Y DEL LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, "LIDERES FOMENTANDO LOGROS, A.C.", EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ALBERTO FARFÁN SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "SEDESA", a través de su representante:

- Sitio*
- Lee*
- A*
- I.1. **La Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 87, párrafo segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6, 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, misma que dentro de sus atribuciones le corresponde formular ejecutar, operar y evaluar las políticas de Salud de la Ciudad de México, conducir la política en materia de servicios médicos y de salubridad general, entre otras.
 - I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, V, y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 24, fracciones II, VII, X, XX y XXVII de la Ley de Salud del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones: coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público social y privado, en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad de México, apoyar los programas y servicios de salud de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren; evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones, desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, así como formular los proyectos de convenios de coordinación necesarios para la realización de sus funciones.
 - I.3. De conformidad con el nombramiento de fecha 22 de diciembre de 2017, el Dr. Román Rosales Avilés, fue designado **Secretario de Salud** por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
 - I.4. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 32, fracción IV del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal.
 - I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, puede otorgar donativos para beneficio social, y cuenta con recursos financieros para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico.
 - I.1.1. **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, creado en términos de la Ley General de

Salud y el Convenio de Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, que tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel realizando acciones y otorgando servicios enfocados básicamente a preservar la salud, mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, de conformidad con los artículos 1 y 2, de su Decreto de Creación, 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 25, de la Ley de Salud del Distrito Federal.

I.I.2. De acuerdo a los artículos 26, de la Ley de Salud del Distrito Federal y 17, de su Reglamento, como parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México, se encarga de prestar los servicios de salud pública de atención médica del primer nivel, contribuyendo también a la prestación de atención médica de cualquier nivel.

I.I.3. De conformidad con el nombramiento de fecha 22 de diciembre de 2017, el Dr. Román Rosales Avilés, fue designado **Director General de Servicios de Salud Pública**, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

I.I.4. Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracciones J y VIII, del Decreto de Creación de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, 54, fracción I y 71 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

I.I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

II. "LA ASOCIACIÓN", declara a través de su representante que:

II.1. Es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas de acuerdo al instrumento notarial número 52,690, de fecha 10 de enero de 2017, pasado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público Número 122, de la Ciudad de México.

II.2. De acuerdo al artículo Tercero de sus Estatutos, su objeto es: ser una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas y sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; a) Diseñar y ejecutar programas y proyectos orientados a atender las necesidades sociales básicas que demande la población vulnerable y en condición de pobreza en el país, en especial de las zonas marginadas de la Ciudad de México, en materia de; salud, nutrición, educación, vestido, vivienda, capacitación, empleo, transporte, cultura y deporte, a fin de apoyar a mejorar niveles de bienestar y equidad.

II.3. La agrupación social denominada "LIDERES FOMENTANDO LOGROS, A.C", es una Asociación Civil no lucrativa, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave LFL170120FR8.

II.4. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la sociedad Civil, "LA ASOCIACIÓN", se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción al Registro (CLUNI): LFL17012009INU.

II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ni "LA ASOCIACIÓN", ni ninguno de sus miembros se encuentran sancionados ni inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública ni por la Contraloría General de la Ciudad de México, y se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6. El C. Sergio Alberto Farfán Sánchez, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Apoderado Legal de "LA ASOCIACIÓN", cuenta con las facultades suficientes para celebrar el

presente convenio, según se desprende de la escritura pública número 52,690, de fecha 10 de enero de 2017, pasado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público Número 122, de la Ciudad de México.

- II.7 Cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo las labores que implica la firma de este convenio y bajo protesta de decir verdad manifiesta que está al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle 47, número 65, interior 15, colonia Ignacio Zaragoza, delegación Venustiano Carranza, código postal 15000, en la Ciudad de México.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

- III.1 Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- III.2 Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento, y
- III.3 De conformidad con las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"SEDESA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, con el fin de llevar a cabo conjuntamente el desarrollo de acciones en materia de salud para la prevención de enfermedades crónicas (ayuda mediante la entrega de equipos médicos para el monitoreo de la presión arterial y de la diabetes mellitus).

Las acciones se llevarán de conformidad al **Anexo Único**, que forma parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- APOYO ECONÓMICO.

Para el desarrollo de las acciones en materia de salud dirigidas a la población en situación vulnerable **"SEDESA"** se compromete a entregar un apoyo económico por la cantidad de **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**.

La entrega de dicha cantidad **se realizará en UNA SOLA EXHIBICIÓN**, mediante transferencia bancaria, a la cuenta número **50037145878**, **CLABE INTERBANCARIA 036180500371458788** del **Banco Inbursa S.A.**, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de **"LIDERES FOMENTANDO LOGROS, A.C."**, en forma posterior a la firma del presente convenio.

Asimismo **"LA ASOCIACIÓN"** deberá entregar el recibo fiscal de la ayuda, que ampare la cantidad recibida del apoyo, mismo que deberá contener la denominación social de **"LA ASOCIACIÓN"**, su domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y demás requisitos previstos por el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

"LAS PARTES" están de acuerdo que para el caso de que el número de los beneficiarios que requieran las acciones en materia de salud para la atención de enfermedades crónico degenerativas a la población en

situación de vulnerabilidad, sea menor al proyectado, el monto del apoyo económico que no se haya ejercido, deberá ser reintegrado a **"SEDESA"** a través de transferencia bancaria a la cuenta que ésta le indique en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir del momento en que **"LA ASOCIACIÓN"** reporte el padrón de beneficiarios.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **"LA ASOCIACIÓN"** no efectúe dicho reintegro, ésta pagará a **"SEDESA"** el dos por ciento mensual sobre la cantidad que no haya sido ejercida hasta en tanto no la ponga a su disposición.

TERCERA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.

De conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a proporcionar toda la información a **"SEDESA"** sobre el destino de los recursos, en el entendido que serán utilizados para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Asimismo, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** reconocen que las actividades que se lleven en el marco del presente convenio son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Por lo que queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el cumplimiento de las acciones materia del presente convenio **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a:

- 
- 
- 
- a) Ejercer el apoyo económico otorgado por **"SEDESA"** únicamente para el desarrollo del objeto del presente convenio;
 - b) Otorgar consultas médicas para detectar si la población en situación vulnerable atendida padece alguna enfermedad crónica;
 - c) Apoyar con la realización de estudios de laboratorio específicos a la población en situación vulnerable, para determinar la presencia o gravedad de los padecimientos;
 - d) Distribuir medicamentos para el tratamiento oportuno y adecuado de enfermedades crónicas;
 - e) Otorgar equipos o aparatos de medición para determinar y llevar a cabo el monitoreo del estado de salud de la población en situación vulnerable, relacionadas con los padecimientos de presión arterial y de diabetes mellitus;
 - f) Entregar el equipo médico consistente en: **2,800** glucómetros selec simple marca One Toch, **5,600** tiras reactivas (caja con 50 piezas), **1,400** lancetas (caja con 200 lancetas), **3,400** monitor de presión arterial de brazo;
 - g) Proporcionar toda la información a **"SEDESA"** sobre el destino de los recursos en el entendido que serán utilizados para el desarrollo del objeto del presente convenio;
 - h) No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, y
 - i) Proporcionar a **"SEDESA"** un **INFORME FINAL** por escrito y suscrito por el Representante Legal de **"LA ASOCIACIÓN"**, debidamente documentado, que consigne y acredite el cumplimiento puntual de todos los incisos previos de esta **CLÁUSULA CUARTA**, sobre el destino de los recursos así como los resultados alcanzados en todos y cada uno de los incisos anteriores, en el que conste que se dio cumplimiento al objeto del presente instrumento, y
 - j) Las demás que acuerde con **"SEDESA"**, en el marco del presente instrumento jurídico.

Para el cumplimiento de las acciones materia del presente convenio **"SEDESA"** se compromete a:

- a) Aportar a **"LA ASOCIACIÓN"**, el apoyo económico a que hace referencia la **"CLÁUSULA SEGUNDA"** del presente instrumento jurídico.
- b) Apoyar a **"LA ASOCIACIÓN"** con el fin de identificar a las posibles beneficiarios de las acciones que son objeto del presente instrumento jurídico y en caso de que sean menores de edad, siempre y cuando se cuente con la autorización de los padres o tutores;
- c) Otorgar todas las facilidades al personal de **"LA ASOCIACIÓN"**, así como a sus voluntarios acreditados, a efecto de desarrollar las acciones de atención de enfermedades crónicas en la población en situación vulnerable;
- d) Informar a **"LA ASOCIACIÓN"** sobre la estrategia que se aplicará para la jornada de atención de enfermedades crónicas en la población vulnerable;
- e) No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, y
- f) Las demás que acuerde con **"LA ASOCIACIÓN"**, en el marco del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES", designan para dar seguimiento al presente convenio, a las siguientes personas:

- Por **"SEDESA"**, al titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud.
- Por **"LA ASOCIACIÓN"**, a su Presidente del Consejo Directivo y Apoderado Legal.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrón sustituto ni solidario. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte de cubrir en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no transmitir, ceder o divulgar la información de carácter confidencial de los beneficiarios a ninguna persona física o moral a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla, única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos.

En términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos, **"LA ASOCIACIÓN"**, será responsable solidario con **"SEDESA"** del tratamiento de la información confidencial y estará sujeto a cualquier responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que puedan derivarse en caso de la divulgación, uso indebido de la información confidencial que pudiera darse y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, a través de las personas facultadas para ello.

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** debiendo informar a la otra con un término de treinta días calendario. En el caso de terminación anticipada del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso.

En caso de terminación anticipada o rescisión del presente instrumento, **"LA ASOCIACIÓN"**, deberá realizar a **"SEDESA"**, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta que ésta le indique el reembolso de la cantidad que no haya sido ejercida; en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión o terminación anticipada del presente Convenio. Si transcurrido el plazo, **"LA ASOCIACIÓN"** no efectuara dicho reembolso, ésta pagará a **"SEDESA"** el dos por ciento mensual, sobre la cantidad que no haya sido ejercida hasta en tanto no la ponga a su disposición.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial alguna, por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el mismo por cualquiera de **"LAS PARTES"**. En caso de que el incumplimiento sea por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**, **"SEDESA"** se lo hará saber por escrito, para que ésta en un término de cinco días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"SEDESA"**, tomando en cuenta los argumentos de **"LA ASOCIACIÓN"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito en un plazo de quince días naturales a **"LA ASOCIACIÓN"** dicha determinación. En caso de proceder la rescisión del presente instrumento, **"LA ASOCIACIÓN"** reembolsará a **"SEDESA"** el monto de los recursos comprobables fiscalmente que no se hayan ejercido, de conformidad a lo estipulado en el párrafo segundo de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe y que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, valor y alcance legal del presente instrumento jurídico, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman por cuadruplicado de común acuerdo, en la Ciudad de México, el **día 22 de diciembre del año 2017.**

POR **"SEDESA"**

POR **"LA ASOCIACIÓN"**



DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA



EL C. SERGIO ALBERTO FARFÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
APODERADO LEGAL DE "LÍDERES
FOMENTANDO LOGROS, A.C"



DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DE SERVICIOS DE SALUD



LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL" Y "LÍDERES FOMENTANDO LOGROS, ASOCIACIÓN CIVIL" DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.